

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202409-00073745
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural-Corregimiento No. 2, adscrita a la Secretaría del Interior, proceso policivo radicado bajo el No. 001-2024, el cual se adelanta por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles contemplados en el Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, siendo la parte Querellante los Señores CARMEN MARTINEZ CASTILLO y GUSTAVO MARTINEZ CASTILLO, Representados por el Dr. PEDRO EUCLIDES JAIMES BERMUDEZ; parte Querellada: Señores BLANCA IBELIA VERA, Representada Legalmente por el Dr. JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS y REINALDO GALEANO, para lo que el despacho estime proveer,

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2024

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR**

INSPECCION DE POLICIA RURAL. CORREGIMIENTO No. 2

**AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PROCESO POLICIVO No. 001-2024**

La **INSPECTORA DE POLICIA RURAL- CORREGIMIENTO No. 2**, en uso de sus facultades de autoridad contempladas en el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que el día 24 de agosto de 2024, se llevó a cabo diligencia de inspección ocular al predio denominado Yaraguatal, El Potrero, ubicado en la Vereda Monserrate del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga, de acuerdo a auto inmediatamente anterior, en compañía de las partes, diligencia que se suspendió con el fin de continuarla en sesión siguiente con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, este despacho en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley, en aras de garantizar los principios fundamentales del Debido Proceso de las partes, procederá a programar fecha y hora con el fin de continuar con el trámite consagrado en el Artículo 223 Numeral 3, Literal c, de la Ley 1801 de 2016, por lo que:

DECIDE

PRIMERO: PROGRAMAR FECHA Y HORA, para el día Diecinueve (19) del mes de Noviembre de Dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 de la mañana, con el fin de recepcionar los testimonios enunciados por las partes, en clara aplicación al Literal C, Numeral 3 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202409-00073745
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la parte interesada por Estados y a los correos electrónicos de cada una de las partes.

TERCERO: Contra esta providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Inspectora de Policía Rural. No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL
CORREGIMIENTO 2**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0050-2024 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento 2, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:30 am.

Bucaramanga, 01/10/2024

MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ